

**BASES LEGALES DE LA PROMOCIÓN
“SORTEO COCHE ELECTRICO CUPRA
TAVASCAN + PUNTO DE RECARGA”
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.**

1.- EMPRESA ORGANIZADORA

IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. (en adelante, **“IBERDROLA”** o el **“ORGANIZADOR”**, indistintamente) con domicilio social en Plaza Euskadi 5 (48009) Bilbao, provista del CIF núm. A-95758389, organiza una promoción de ámbito nacional, denominada “Sorteo coche eléctrico CUPRA TAVASCAN + Punto de recarga” (en adelante, la “Promoción”).

CHEQUE MOTIVA, S.L. (en adelante **“CHEQUE MOTIVA”** o **“la AGENCIA”**) provista de NIF número B-84391929 y con domicilio en la C/ Alcalá 106, 28009 Madrid, es la entidad encargada de la gestión de la presente Promoción.

2. OBJETO

Iberdrola organiza la Promoción con finalidad de ofrecer un incentivo a todos aquellos usuarios personas físicas que pertenezcan a **“MI IBERDROLA”** y que, durante el plazo de vigencia de la Promoción, reciban un correo electrónico en el que se les dará la oportunidad de participar en un sorteo para conseguir un vehículo eléctrico de alta gama conforme al detalle que más adelante se identifica y la instalación de un punto de recarga para dicho vehículo en el domicilio del ganador, todo ello, conforme a los términos y condiciones que se especifican en el apartado 8 posterior de las presentes Bases Legales.

3.- ÁMBITO OBJETIVO Y TERRITORIAL

La Promoción está dirigida a aquellos usuarios personas físicas que pertenezcan a **“MI IBERDROLA”** que cumplan con los requisitos, términos y condiciones que se prevén en las presentes Bases Legales (en adelante, los **“Participantes”**) y que, durante el plazo de vigencia de la Promoción que más adelante se indica, reciban un correo electrónico en el que se les dé la oportunidad de participar en un sorteo para conseguir un coche eléctrico de alta gama conforme al detalle que más adelante se identifica y la instalación de un punto de recarga para dicho vehículo en el domicilio del ganador

Los participantes que no cumplan con los requisitos anteriormente descritos y los términos y condiciones que se prevén en las presentes Bases Legales serán descartados automáticamente y, por tanto, en ningún caso podrán resultar ganadores de los premios objeto de la presente Promoción.

4.- PLAZO

La Promoción objeto de las presentes Bases Legales se inicia a las 00:01 horas del día 29 de octubre de 2024 y finalizará a las 23:59 horas del día 17 de noviembre de 2024, momento a partir del cual quedará cerrada la participación en la presente Promoción.

5.- LIMITACIONES A LA PARTICIPACION

A la presente Promoción le resultan de aplicación las siguientes limitaciones en cuanto a su participación:

- Esta Promoción está limitada a personas físicas residentes fiscales en España que sean mayores de edad, que pertenezcan a “MI IBERDROLA” y a las que IBERDROLA envíe un correo electrónico para poder participar durante la vigencia del periodo promocional anteriormente descrito y, al menos, hasta la fecha de remisión de los premios en la forma y plazo que más adelante se indica.
- Sólo pueden existir una participación por Participante (DNI-NIF/EMAIL, número de teléfono) durante todo el periodo de vigencia de la Promoción. Por tanto, únicamente puede existir un premio por Participante.
- Queda prohibida la participación en la Promoción a los empleados o agentes comerciales de IBERDROLA o CHEQUE MOTIVA o de cualquiera sociedad perteneciente a sus respectivos grupos empresariales (entendiéndose por grupo empresarial de conformidad al artículo 42 del Código de Comercio), así como a los cónyuges, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad hasta el 2º grado inclusive de todos los anteriores.
- Facilitar los datos personales requeridos para la Promoción, teniendo que ser los mismos veraces. En caso de que alguno o todos los datos facilitados fueran falsos, el Participante será excluido de la Promoción y si hubiera resultado ganador, perderá el premio.

Se considerarán nulas las participaciones que no cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes Bases Legales.

6.- MECÁNICA DE LA PROMOCION

De conformidad con lo que ha sido descrito con anterioridad, para participar en la presente Promoción los Participantes deberán ser usuarios de “MI IBERDROLA” y recibir un correo electrónico con una invitación a participar en la presente Promoción, debiendo en todo caso cumplir con todos los requisitos, términos y condiciones previstos en las presentes Bases Legales.

El día 18 de noviembre de 2024, una vez finalizado el período de vigencia de la Promoción, Iberdrola trasladará a CHEQUE MOTIVA un fichero con una relación de los Participantes en la Promoción, para que el mismo día (18 de noviembre de 2024) por ésta pueda procederse a la

celebración del sorteo con la herramienta digital EasyPromos, en el que se extraerá un (1) ganador y CIEN (100) suplentes, para el caso de que el participante ganador o alguno de los ganadores suplentes no cumpla con los términos y condiciones previstas en las presentes Bases Legales o, independientemente del motivo o la causa, rechace el premio de la presente Promoción.

Easypromos es una plataforma que garantiza la transparencia del resultado del sorteo y como prueba de ello emite un certificado de validez para cada uno de sus sorteos, cuyo resultado es inalterable por el organizador del sorteo, y que cualquier usuario participante puede solicitar al organizador.

Celebrado dicho sorteo, CHEQUE MOTIVA trasladará a Iberdrola el listado que incluya al Participante ganador del sorteo y los cien ganadores suplentes, con el objeto de que Iberdrola valide tal participación ganadora y, tras esto, pueda suministrar a CHEQUE MOTIVA los datos de contacto que considere necesarios para comunicar el premio, debiendo facilitar en todo caso, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono del Participante ganador y los cien ganadores suplentes.

Así, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la fecha en que CHEQUE MOTIVA reciba los datos de contacto referidos en el párrafo anterior, ésta contactará por teléfono con el Participante ganador para informarle de tal hecho y verificar el email al que, en un plazo máximo de otros tres (3) días hábiles desde haberse establecido el contacto telefónico, se le enviará un correo electrónico con la carta de aceptación del premio que más adelante se indica y que el Participante ganador ha de devolver debidamente firmada, en un plazo máximo de así mismo tres (3) días hábiles a contar desde la fecha de remisión de dicho correo.

CHEQUE MOTIVA efectuará un máximo de 3 llamadas al Participante ganador y, en su caso, a cada uno de los ganadores suplentes. Si efectuadas tales 3 llamadas al Participante ganador, no se obtuviera respuesta o no se lograra establecer comunicación, dicho Participante ganador serán sustituido por los suplentes que hayan resultado del sorteo realizado con la herramienta digital de Easypromos, siguiendo el orden de extracción de tales ganadores suplentes.

Del mismo modo, en caso de que tras haberse efectuado el contacto telefónico y remitido por parte de CHEQUE MOTIVA el correo electrónico con la carta de aceptación del premio, hubiera transcurrido el plazo anteriormente señalado de 3 días hábiles a contar desde la remisión de dicho correo electrónico por parte de CHEQUE MOTIVA sin que se hubiera recibido la carta de aceptación del premio debidamente cumplimentada y firmada, el Participante ganador será sustituido por los ganadores suplentes siguiendo el orden de extracción que haya resultado del sorteo con la herramienta digital de Easypromos y dicho proceso, en caso de resultar necesario, será repetido hasta el momento de poder establecer contacto con uno de los ganadores suplentes.

Una vez que CHEQUE MOTIVA haya contactado el Participante ganador y disponga de la carta de aceptación firmada, trasladará dicha información a IBERDROLA para que ésta pueda llevar a cabo las actuaciones oportunas de cara a contactar con los ganadores, explicarles

detenidamente las condiciones del premio de la presente Promoción conforme a lo que se indica en el apartado 8.2 anterior y facilitarles los datos de la agencia de viajes colaboradora.

La entrega del premio se producirá no más tarde del 31 de marzo de 2025 conforme a lo que más adelante se indica y una vez haya podido resultar acreditado que el Participante ganador, cumple con las condiciones que se prevén en apartado 8.1. ii) posterior, y, en general, con lo términos y condiciones previstos en las presentes Bases Legales.

En caso de no poder comunicar premio por no resultar posible contactar con el Participante ganador o los suplentes que correspondan, o que el Participante ganador o los suplentes rechacen el premio y que, agotado el listado de los ganadores suplentes, no se haya podido proceder a la entrega del premio, éste quedará desierto, reservándose IBERDROLA el derecho de proceder conforme a lo que estime por conveniente.

7.- EXCLUSIÓN DE PARTICIPACIÓN

Iberdrola se reserva el derecho de eliminar de la Promoción a cualquier participante que altere, perjudique de cualquier forma o amenace el buen funcionamiento y el desarrollo normal y reglamentario de la Promoción.

De igual manera, quedará eliminado cualquier participante que, de modo intencionado o no, perjudique o dañe la imagen de Iberdrola, la de sus clientes, así como la del resto de participantes.

Quedarán excluidos de la participación en el sorteo aquellos Participantes que, aun siendo miembros de “MI IBERDROLA” durante el periodo de vigencia de esta Promoción, hayan dejado de pertenecer al mismo antes o durante el proceso de extracción de los ganadores o antes del momento de remisión de los premios.

8.- PREMIOS

8.1 Descripción

El premio de la presente Promoción (en adelante, el “Premio”) consiste en:

- I) un vehículo eléctrico de alta gama, concretamente, un CUPRA TAVASCAN 77 kWh 210 kW (286CV) First Edition (en adelante, el “coche eléctrico”), valorado en hasta 46.773,10.- Euros. Adicionalmente, Iberdrola correrá con los gastos del traslado del vehículo hasta el concesionario CUPRA más próximo al domicilio del Participante ganador. El importe de dichos gastos se sumará al valor del coche eléctrico y dependerá de la ubicación del concesionario más próximo al domicilio del Participante ganador, considerando que el vehículo se halla en un concesionario de Madrid capital.
- II) y la instalación de un punto de recarga en el domicilio del Participante que haya resultado ganador, valorado inicialmente en hasta 2.169,53.- Euros, aunque dicha valoración dependerá

de las características del domicilio del Participante ganador, en el entendido de que este domicilio sea propiedad del Participante ganador (quedan excluidos domicilios en régimen de arrendamiento) y pueda ser considerado una instalación residencial y, por tanto, cumpla con las siguientes condiciones:

- a) Se considera instalación residencial aquella que se realice en localizaciones cuya tipología constructiva establecida en el Catastro del Edificio o Local de la instalación coincida con las siguientes y dispongan de garaje comunitario (quedan excluidos domicilios que no tengan plaza de garaje):

1.1 VIVIENDAS COLECTIVAS de CARÁCTER URBANO

1.2 VIV. UNIFAMILIARES de CARÁCTER URBANO

1.3 EDIFICACIÓN RURAL subtipo 1.3.1 USO EXCLUSIVO DE VIVIENDA

- b) Además, dicha instalación residencial debe cumplir las siguientes condiciones de la instalación eléctrica en entorno residencial

La instalación del punto de recarga quedará condicionada a que la ubicación donde se instalará el punto de recarga disponga de:

- i) Un Punto de suministro a 220-230/380-400 VAC dotado de conexión a tierra que sea titularidad del participante ganador o que éste tenga la autorización por parte del titular del mismo de poder realizar la instalación, no pudiéndose efectuar la instalación en un punto de suministro no debidamente autorizado por el titular del mismo para efectuar la instalación.
 - ii) Un cuadro general de mando y protección
 - iii) Un equipo/s de medida
 - iv) Todo lo anteriormente descrito debidamente legalizado.
- c) Para la instalación será necesario que el participante ganador permita al personal del servicio de IBERDROLA el acceso al lugar de instalación del punto de recarga, así como proporcionar a IBERDROLA en todo momento los datos de contacto actualizados, para realizar las operaciones necesarias.
 - d) Se considerarán como no accesible, y por tanto de no posible instalación del punto de recarga, aquellas instalaciones, partes o elementos propios de las mismas en las que el acceso dependa de un tercero y no esté previamente autorizado o legalizada debidamente de acuerdo a la legislación vigente, a los que no sea posible acceder fácilmente o para los que, a juicio del instalador autorizado IBERDROLA se requieran medios desproporcionados para la realización de la instalación del punto de recarga.
 - e) Trabajos excluidos de la instalación del punto de recarga a realizar por IBERDROLA.

Dentro de las actuaciones relacionadas con la instalación del punto de recarga

quedan excluidas aquellas actuaciones no mencionadas anteriormente de forma expresa como incluidas. A título meramente enunciativo, no limitativo, no se incluyen como actuaciones a desarrollar por IBERDROLA incluidas en la parte del premio relacionada con la instalación del punto de recarga y, por tanto, se considerarán como extras (en adelante, "Extras") las siguientes actuaciones y elementos:

- i) Instalación y solicitud de un nuevo punto de suministro.
- ii) Trabajos de instalación o modificación de contador o conducciones eléctricas internas.
- iii) Trabajos de electricidad en la vivienda, ajenos a la propia instalación del punto de recarga definidos en el apartado anterior.
- iv) La corrección de los defectos que se pudieran detectar en instalaciones del Participante ganador o del punto de recarga, cuando dichos defectos provengan de una instalación o manipulación defectuosa realizada por empresa o profesional ajeno a IBERDROLA y/o de cualquier cambio sustancial realizado en la misma por el Participante ganador o de conformidad con la normativa aplicable, por ejemplo, cambios en la tensión o correcta puesta a tierra de la instalación.
- v) El abono de cualquier tipo de tasa o canon administrativo, visado y elaboración de proyectos técnicos y costes asociados a legalización ante Colegios Profesionales competentes, y cualquier tipo de impuesto, visado, suplido o tasa asociada a los trabajos de instalación del punto de recarga.
- vi) La gestión y tramitación de los permisos, autorizaciones y licencias que fueran requeridas, que serán responsabilidad del Participante ganador (con la excepción de la emisión del Certificado de Instalación Eléctrica en entornos residenciales y que deberán ser obtenidas antes de la instalación del punto de recarga).
- vii) Trabajos requeridos por empresa distribuidora.
- viii) La gestión con la empresa distribuidora de la ampliación de potencia cuando ésta fuera necesaria, ni los trabajos asociados a dicha ampliación.
- ix) Trabajos en garajes con alturas superiores a 4m (según ITC-BT-52).
- x) Cualquier tipo de canalización y bandejas comunes para otras instalaciones en el mismo parking.
- xi) Utilización de grúas o andamios.
- xii) Realización de rozas, zanjas, u otro trabajo suplementario que implican instalaciones empotradas u ocultas en falsos techos o armarios.
- xiii) Trabajos de obra civil y material extra para instalaciones a intemperie.
- xiv) Totem para Soporte de equipamiento específico.
- xv) Señalética de los puntos de recarga, ni pintado y/o protección mecánica especial de los puntos de recarga o las plazas asignadas.
- xvi) Trabajos de albañilería, fontanería, electricidad, estética o pintura.
- xvii) Visitas adicionales en el caso de no poder realizar la prueba de conexión del equipo de recarga al vehículo eléctrico en el momento de la instalación, por cuestiones ajenas a IBERDROLA.

- xviii) Petición de Equipos con manguera larga (7m) en vez de la manguera estándar (5m).
- xix) Y, en general, todos aquellos servicios o trabajos no detallados en los puntos anteriores de este apartado 8.1. II).

Los Extras serán debidamente presupuestados por IBERDROLA con carácter previo a su ejecución a través de un Documento de Aceptación de Extras, y su coste abonado por el Participante ganador directamente a IBERDROLA.

En caso de que no den o no se cumplan con estas condiciones establecidas los puntos a) a e) de este apartado II), el Participante ganador no podrá optar y perderá la parte del Premio relativa al punto de recarga y, en ningún caso, podrá reclamar a Iberdrola ni se le abonará en dinero el importe de su valor. En caso de que el participante ganador haya omitido deliberadamente información alguna relativa al no cumplimiento de las condiciones descritas anteriormente e Iberdrola haya desplazado a un técnico instalador, el participante ganador deberá abonar a Iberdrola los gastos en que ésta razonablemente ha incurrido derivado de la información errónea facilitada por el Participante ganador.

De conformidad con lo indicado anteriormente, tanto la entrega del coche eléctrico en los términos anteriormente descritos como, en caso de que se cumplan las condiciones establecidas en el apartado II) anterior, se producirán antes del 31 de marzo de 2025.

8.2. Condiciones de los Premios

8.2.1. El Premio no incluye gastos relativos al impuesto de circulación / matriculación del coche eléctrico ni del seguro obligatorios del mismo que, en todo caso, correrán por cuenta y cargo del Participante ganador.

8.2.2. Una vez que el Participante ganador haya sido informado de que ha resultado ganador del sorteo y haya remitido la carta de aceptación del Premio, recibirá detalle de todas las características del coche eléctrico con el objeto de que pueda tramitar un seguro de responsabilidad civil que le permita retirar el coche eléctrico del concesionario referido anteriormente.

8.2.3. Iberdrola enviará a un instalador autorizado para que, cumpliéndose con las condiciones previstas para la instalación del punto de recarga conforme a lo descrito en el apartado 8.1.II) anterior, verifique tanto la idoneidad como el cumplimiento de la normativa aplicable para la instalación del Punto de recarga en el domicilio del Participante ganador.

8.2.4. El Participante ganador en ningún caso podrá solicitar a Iberdrola el pago del valor en dinero del Premio ni solicitar la modificación o sustitución de dicho Premio por otro u otros de igual valor.

8.2.5. Los Participantes consienten expresamente y por el mero hecho de participar en la presente

Promoción, que Iberdrola pueda utilizar sus nombres a los efectos de dar a conocer al ganador del Premio al resto de Participantes y sin que se genere derecho a percibir remuneración alguna a su favor.

9.- FISCALIDAD DE LOS PREMIOS

A la presente Promoción le será de aplicación las disposiciones de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre el Impuesto de Sociedades, sobre la Renta de los no residentes y sobre el Patrimonio y las previsiones contenidas en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, que aprueba el vigente Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En este sentido, de conformidad con la normativa citada en el párrafo anterior, se informa a los Participantes de la presente Promoción de que los premios concedidos por la participación en juegos, concursos, rifas, o combinaciones aleatorias vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios están sujetos a retención o ingreso a cuenta de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, siempre que el valor del premio sea superior a 300 euros.

En relación a lo anterior y en cumplimiento de dicha normativa fiscal, IBERDROLA practicará el correspondiente ingreso a cuenta sobre los Premios de la presente Promoción y, dentro del plazo que legalmente proceda, expedirá la oportuna certificación que facilite a los Participantes ganadores el cumplimiento de sus obligaciones fiscales dado que éstos deberán incorporar en su declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas el rendimiento/renta consistente en el premio recibido junto con el resto de las rentas que perciban, y de cuya cuota total se podrá deducir como ya ingresada la cantidad que conste en la mencionada certificación de ingreso a cuenta o retención practicada por IBERDROLA, todo ello según establece la citada Ley 35/2006, de 28 de noviembre.

IBERDROLA no será responsable de las repercusiones fiscales que la aceptación de los Premios pudiera tener en la fiscalidad de los Participantes ganadores que será, en todo caso, de su cuenta.

10.- DISCLAIMER

Ni Iberdrola ni, en su caso, CHEQUE MOTIVA, se hacen responsables de:

- la veracidad de los datos facilitados por los Participantes en la Promoción.
- de cualquier incidencia que pudiere acaecer durante o después del proceso de instalación del punto de recarga y que sea ajena a Iberdrola. En este sentido, Iberdrola no asume otra responsabilidad sobre la ubicación del punto de recarga ni sobre la instalación eléctrica y emplazamiento del participante ganador. Desde el momento de la instalación del punto de recarga, IBERDROLA no asume ninguna responsabilidad salvo las expresamente previstas en el contrato que se formalice con el participante ganador una vez instalado el punto de recarga, debiendo mantener el participante ganador indemne a IBERDROLA.

Así mismo, con relación al punto de recarga, IBERDROLA no responderá de:

- Daños personales o materiales resultantes de un uso o conservación indebida por parte del participante ganador.
- Retrasos o impedimento para su instalación en caso de huelga general, motín, graves sucesos meteorológicos y otros casos de fuerza mayor.
- de las incidencias y sucesos de todo orden que sean provocados por una avería en el programa informático (por ejemplo, imposibilidad de comunicar o entregar los Premios, etc.) ni tampoco de las incidencias derivados de causas tales como una avería en la red telefónica, informática, eléctrica, provocadas por agentes externos naturales (atmosféricos, climatológicos, o bien por un deficiente funcionamiento de las compañías suministradoras de dichos servicios).
- de la imposibilidad de registrar en la Promoción a algún Participante debido a un error en la captura de sus datos o como consecuencia de la inclusión de información que, en su caso, resulte incompleta, errónea o falsa.
- de las incidencias que tengan su origen en supuestos de fuerza mayor.

11.- RESERVAS Y LIMITACIONES

11.1. IBERDROLA se reserva el derecho a modificar, suspender o cancelar la presente Promoción cuando entienda que concurre justa causa o motivos de fuerza mayor que impidan llevarla a cabo conforme a los términos y condiciones previstos en las presentes Bases Legales.

11.2. IBERDROLA podrá anular o declarar nula la presente Promoción si detecta irregularidades en el proceso de participación en la misma por parte de los Participantes.

11.3. IBERDROLA pretende que la participación de los Participantes en la Promoción se haga con igualdad de oportunidades y con estricto respeto a las normas de la buena fe. Por ello, cualquier conducta que, a juicio de IBERDROLA pueda ser considerada abusiva o fraudulenta, podrá dar lugar a la descalificación de Participantes y a la pérdida del premio que les hubiera podido corresponder en comisión de fraude o engaño.

11.4. Los Participantes consienten expresamente que, por el mero hecho de participar en la presente Promoción, IBERDROLA pueda utilizar sus datos personales o identificativos con fines comerciales y/o publicitarios, sin limitación territorial ni temporal alguna, y sin que se genere remuneración alguna a su favor.

11.5. La Promoción no está patrocinada, avalada, administrada ni asociada en modo alguno a ninguna red social en la que se pueda comunicar.

13.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Las promociones de IBERDROLA se rigen por la legislación vigente en España.

Para toda controversia que pudiera surgir en la interpretación y aplicación de las presentes Bases Legales, tanto IBERDROLA como los Participantes en la presente Promoción, se someten expresamente a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid con renuncia a su fuero propio si lo hubiere.

14.- CONTACTO

Para cualquier duda o consulta relativa a la presente Promoción y sus Bases Legales, los Participantes podrán ponerse en contacto con IBERDROLA a través del siguiente email: clientes@tuiberdrola.es

15.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES LEGALES

Se informa a los Participantes de que el simple hecho de tomar parte en la Promoción implica la total aceptación de las presentes Bases Legales. La manifestación contrario por parte de los Participantes implicará la exclusión de éstos de la Promoción e IBERDROLA quedará liberada del cumplimiento de la obligación contraída con dichos Participantes.

16.- DEPÓSITO Y ACCESIBILIDAD A LAS BASES LEGALES

Las presentes Bases Legales se encuentran depositadas y protocolizadas en la Notaría de D. José Ángel Martínez Sanchiz sita en la calle Velázquez 12, Madrid. Así mismo, en el momento de la contratación del Plan, al cliente se le informa de la posibilidad de participar en la presente Promoción y se le da acceso a las presentes Bases Legales que pueden ser consultadas por los Participantes en cualquier momento.

17.- AVISO DE PRIVACIDAD DEL SORTEO

Iberdrola de conformidad con la legislación mercantil, se compromete a proteger la privacidad de los Participantes, y les garantiza el cumplimiento de la legislación de protección de datos personales, en particular, el Reglamento General de Protección de Datos (“RGPD”) y la legislación de protección de datos personales aplicable en cada país en los que estén domiciliadas las sociedades del Grupo Iberdrola. Tus datos personales serán tratados de forma lícita, leal y transparente; conforme a fines determinados, explícitos y legítimos; sólo si son adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con dichos fines.

Además, Iberdrola mantendrá los datos de los Participantes exactos y actualizados, conservándolos de forma que se permita tu identificación sólo durante el tiempo necesario para cumplir los fines del tratamiento.

Iberdrola ha implementado las medidas técnicas y organizativas necesarias para proteger los datos de los Participantes de pérdidas accidentales o de su alteración, acceso, uso o divulgación no autorizados, habiendo asimismo establecido procedimientos para reaccionar ante cualquier incidente de seguridad que pudiera afectar a tus datos personales.

¿Qué datos personales obtenemos y tratamos?

Los datos personales de los Participantes en la Promoción que Iberdrola trata son: nombre, apellidos y DNI/NIE.

En caso de que los Participantes que resulten ganadores del Sorteo, adicionalmente Iberdrola tratará: el número de teléfono, dirección de correo electrónico y dirección de correo postal. Estos datos serán los facilitados por los Participantes a través de la contratación de un plan de electricidad y al completar el formulario en caso de resultar ganador.

¿Quién es el responsable del tratamiento de tus datos personales?

El responsable del tratamiento de los datos personales de los Participantes es Iberdrola Clientes, S.A.U., con domicilio social en Plaza Euskadi 5, 48009 Bilbao y NIF A95758389. Podrás dirigirte al Delegado de Protección de Datos en relación con cualquier cuestión relativa al tratamiento de los datos personales de los Participantes a través del correo dpo@iberdrola.es

¿Con qué finalidades tratamos tus datos personales?

La información facilitada por los Participantes al contratar el Plan y registrar su participación en la presente Promoción mediante la información facilitada en el formulario de registro se tratará con las siguientes finalidades:

- a) Gestión de la participación en la Promoción y organización y logística de la misma;
- b) Gestión de la entrega de premios a los ganadores de los sorteos.
- c) En caso de medie el previo consentimiento expreso de los Participantes, el envío de comunicaciones comerciales sobre los productos de IBERDROLA, en caso de que los participantes presten su consentimiento.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de tus datos?

La base legitimadora para el tratamiento de los datos personales de los Participantes con la finalidad indicada en los apartados a y b) anteriores, es la ejecución de las presentes bases legales que rigen su participación en la Promoción y que los Participantes aceptan cuando se registran e en la misma. La base legitimadora para el tratamiento de tus datos personales con la finalidad indicada en el apartado c) es el consentimiento.

¿Durante cuánto tiempo conservamos los datos de los Participantes?

Por su parte, los datos personales tratados con la finalidad a) referida con anterioridad serán conservados durante el transcurso de la participación de los Participantes en la presente la Promoción y hasta la entrega del premio.

Los datos personales tratados para la finalidad b) serán conservados de conformidad con los plazos establecidos en la normativa aplicable en materia fiscal. Finalmente, los datos recogidos para fines de realización de comunicaciones comerciales, finalidad c) serán conservados durante los 2 años posteriores a la recogida del dato.

En caso de que los Participantes ejerciten su derecho de oposición respecto a los tratamientos a) y b), se terminará su participación en la presente Promoción y se procederá a la supresión inmediata de los datos personales tratados, sin perjuicio de los periodos de bloqueo que se detallan a continuación. No obstante, transcurridos los plazos mencionados en los párrafos anteriores, los datos se conservarán, debidamente bloqueados, durante los plazos de prescripción de **(i)** las obligaciones legales a las que pudiera estar sujeta Iberdrola y **(ii)** las posibles responsabilidades legales derivadas de la relación entablada con los interesados y el consiguiente tratamiento de sus datos personales.

¿A quién se comunicarán tus datos?

Los datos de los Participantes podrán ser comunicados a terceros y organismos oficiales en cumplimiento de obligaciones legales o para cumplir con requerimientos de autoridades regulatorias, judiciales, fiscales (Administración Tributaria) u otras.

Así mismo, los datos de los Participantes serán accesibles por prestadores de servicios externos relacionados con la gestión y organización de la presente Promoción (CHEQUE MOTIVA) con quien Iberdrola ha suscrito los contratos exigidos legalmente que garantizan el cumplimiento de sus obligaciones como encargados del tratamiento.

CHEQUE MOTIVA como agencia encargada de gestionar la Promoción, utilizará los datos de los Participantes únicamente para llevar a cabo el sorteo del Premio, proceder a la comunicación del mismo e intervenir en el proceso de entrega del premio, eliminando tales datos una vez concluida dicha entrega.

Del mismo modo, IBERDROLA podrá compartir los datos de los Participantes ganadores de la Promoción con agencias, federaciones y entidades relacionadas con la entrega y disfrute de los Premios objeto de la Promoción con quienes así mismo tendrá suscritos los contratos exigidos legalmente que garantizan el cumplimiento de sus obligaciones como encargados del tratamiento.

¿Cuáles son los derechos de los Participantes?

Los Participantes tienen derecho a acceder a sus datos personales objeto de tratamiento, así como solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Además, tienes derecho a ejercer el derecho de oposición y limitación al tratamiento de tus datos y a la portabilidad de los mismos. En el caso de que el tratamiento de sus datos esté basado en tu consentimiento, podrás revocarlo en cualquier momento, aunque sin efectos retroactivos.

Los Participantes podrán presentar sus solicitudes de ejercicio de derechos mediante escrito dirigido a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – Att. Responsable Protección de Datos, Apartado de correos nº 1732,

28080 Madrid, o a través de cualquiera de los canales de IBERDROLA: Teléfono de Atención al Cliente 900 225 235; correo electrónico: protecciondatos.comercial@iberdrola.es; Mi Área Cliente' dentro de www.iberdrola.es, así como en cualquiera de los Puntos de Atención, indicando los datos identificativos, dirección o correo electrónico de contacto, motivos de la solicitud y Promoción "Sorteo COCHE ELECTRICO CUPRA TAVASCAN + PUNTO DE RECARGA". Te informamos que también tienes derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) o la autoridad de control competente.